



CIRCULAR N° 2600

SANTIAGO, 30 DIC. 2009

**SUBSIDIO FAMILIAR
MODIFICA CIRCULAR N°2395**

Esta Superintendencia en ejercicio de las facultades que le confieren su Ley Orgánica y el artículo 2º de la Ley N° 18.611, ha estimado pertinente modificar la Circular N° 2395, de 14 de septiembre de 2007, en la forma que a continuación se indica:

1.- Modificase su punto **IV.- EXTINCION DEL BENEFICIO**, sustituyendo su número 2.- por el siguiente:

"2.- Por no cobro del beneficio durante seis meses continuados, circunstancia que el Instituto de Previsión Social (IPS) deberá comunicar a la Municipalidad respectiva, para que emita la resolución de extinción del beneficio. En este caso, atendido que esta causal se configura al no cobrarse el subsidio durante el periodo señalado, el IPS deberá suspender de inmediato el pago del beneficio y no podrá pagar retroactivamente los seis meses sin cobro, ni los meses posteriores a dicho periodo."

2.- Las referencias hechas en la mencionada Circular al "Instituto de Normalización Previsional" o "INP", deben entenderse efectuadas al "Instituto de Previsión Social" o "IPS".

El Superintendente infrascrito solicita a Ud. dar la más amplia difusión a las presentes instrucciones, especialmente entre los funcionarios encargados de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.



ALVARO ELIZALDE SOTO
SUPERINTENDENTE


S/E
DISTRIBUCION:

- Municipalidades
- Intendencias
- Deptos. Sociales de las I. Municipalidades
- Instituto de Previsión Social
- Ministerio de Planificación
- Oficina de Sistemas de Información Social de Mideplan